

**DOCUMENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA  
EJERCER CONTROL AL CONTROL DE LOS RECURSOS FISCALES,  
FINANCIEROS Y POLITICAS (PLANES PROYECTOS Y PROGRAMAS) DEL  
COMPONENTE “SEGURIDAD JUSTICIA Y DEMOCRACIA PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN PLAN  
NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 y LEY 1753 DE 2015**

## **INTRODUCCION**

Sea lo primero señalar que el Plan de Desarrollo de 2014 – 2018 en el componente “Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de Paz” es ambicioso y definitivamente guarda una relación de las diferentes problemáticas que han contribuido a generar inequidad, desigualdad y conflicto en la sociedad Colombiana. Buscar ocuparse de éstas, permitirán disminuir la brecha de la injusticia social, tantas veces repugnada por la Constitución Política.

Es así como la AGR debe hacer un análisis detallado de dicho Plan a fin de poder establecer a su interior el ajuste a sus procesos y procedimientos que impactan a sus sujetos vigilados, propendiendo por el efectiva y eficiente inversión de los recursos y fortaleciendo así los órganos de control.

Conforme a lo anterior, será necesario detenerse en El Plan de Desarrollo Colombiano en aspectos tan relevantes entre otros como los son 1) las víctimas del conflicto fundamentales en el proceso de consolidación para la terminación del mismo, 2) la justicia como medio de garantía y confianza para el respeto de los ciudadanos 3) los Derechos de los Afrodescendientes e indígenas, 4) los derechos humanos 5) las misiones internacionales y operaciones de Paz, 6) La equidad y género para la mujer y su protección, 7) las políticas y respeto por la

población LGTB, 8) Los tratados internaciones 9) la previsión del conflicto 10) La Paz.

Es importante que la AGR tenga en cuenta que la Ley 1753 expedida en el año 2015 presenta diferentes momentos para el desarrollo de las actividades allí consagradas, lo que se hace necesario para la revisión de la metodología y su alcance como sucede con el Plan Decenal de Justicia que establece 2 años para su formulación una vez promulgada la Ley.

En este sentido, será necesario revisar las diferentes metodologías existentes en la Auditoría General para realizar control fiscal a las contralorías, pero bajo el entendido que trae el Plan de Desarrollo (Ley 1753 de 2015), sin dejar de desconocer las posibles dificultades que se puedan presentar al momento de la formulación, por cuanto algunas pueden ser medible, otras quizás sean más subjetivas por tratarse de percepciones.

La Auditoría General de la República como organismo de vigilancia de la gestión fiscal de Colombia, y la gestión de coadyuvancia con la 63 contralorías del país, *quien ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de República y de las contralorías departamentales, distritales y municipales, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución*, tiene claro el control al control de la gestión fiscal, en tal sentido, en su metodología de auditoria ha incluido en control la gestión que debe realizar a las diferentes contralorías del país incluyendo la Contraloría General de la República, en lo relacionado con el Capítulo IV “ Seguridad, justicia y Democracia para la construcción de paz, en el plan de desarrollo ley 1753/2015.

Para una mayor comprensión del presente documento, se establece

1. Objetivo general del resultado de este documento para el año 2016
2. Alcance de la gestión.
3. Elementos a considerar al momento de realizar la metodología de control
4. Criterios para ejercer control de acuerdo con lo establecido en la ley 1753/2015
5. Cronograma para revisión de lineamientos y sensibilización al grupo misional para el año 2016.

### **1. Objetivo general del resultado de este documento para el año 2016**

Realizar un documento que coadyuve a los funcionarios del área misional de la Auditoría General de la República, en la consolidación y ajuste de la metodología de gestión de control al control de los recursos fiscales y financieros derivados de las obligaciones del plan de desarrollo 2014-2018 ( ley 1753 de 2015).

### **2. Alcance de la gestión:**

Dicho documento define para el año 2016 algunos lineamientos o criterios que deben tenerse en cuenta en la consolidación y revisión de la Metodología en la gestión del control al control de los recursos fiscales y financieros derivados de las obligaciones del componente de seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, los cuales deberán revisarse, en aras de contar con una metodología acorde con lo exigido por el plan de desarrollo 2014-2018 y permita en términos de efectividad, y eficiencia realizar un adecuado control de los recursos

### **3. Elementos a considerar al momento de realizar la metodología de control**

- ✓ Identificación de la normatividad establecida en el ordenamiento jurídico para la asignación de recursos en el posconflicto

- ✓ En esta etapa se deben considerar tanto los recursos de orden nacional, departamental, municipal, internacionales, de cooperación, aportados con la finalidad de coadyuvar a la paz y al posconflicto
- ✓ Identificación de los derechos, deberes y obligaciones de los servidores públicos encargados de administrar , operativizar o materializar los recursos
- ✓ Dar prioridad a las Regiones con asignación presupuestal representativa a lo relacionado con las exigencias de la ley 1753 de 2015
- ✓ Definir Grupo de trabajo para cada auditoria conforme a las competencias y habilidades que requiera la región de acuerdo con las diferentes afectaciones que ha traído el conflicto y los diferentes elementos que contiene la Ley 1753 de 2015, que no necesariamente es la misma para todos.
- ✓ Definir recursos financieros y administrativos para realizar dicha gestión.( gastos de desplazamiento, formación y capacitación,)
- ✓ Cumplir con los elementos determinados en el manual de auditoria, previos a la planeación de la misma
- ✓ Realizar un introducción a la metodología definida
- ✓ Realizar un análisis de la gestión actual que están realizando los diferentes responsables en la regiones así como las contraloría en el concerniente al control del tema de seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, ley 1753 de 2015
- ✓ Definir un marco conceptual que de claridad sobre la explicación de los criterios identificados en la ley 1753 de 2015
- ✓ Caracterizar el proceso y ajustar el manual que permita realizar control a la ejecución de la ley 1753/2015, desde la gestión que realizan las contralorías del país.

#### **4. Criterios para ejercer control de acuerdo con lo establecido en la ley 1753/2015**

En los criterios para ejercer control, la AGR deberá considerar realizar auditorías regulares al control que realiza la Contraloría General de la

República y las diferentes contralorías a nivel territorial y municipal, teniendo en cuenta los siguientes criterios

Para realizar el control al cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo - ley 1753 de 2015 la Auditoría deberá revisar:

1. La participación de los responsables en el plan decenal: de acuerdo con lo establecido en el artículo 108. de la ley 1753 de 2015

- a) Ministerio de Justicia y del Derecho,
- b) el Departamento Nacional de Planeación,
- c) el Consejo Superior de la Judicatura,
- d) la Fiscalía General de la Nación,
- e) El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
- f) La Contraloría General de la República,
- g) La Procuraduría General de la Nación y
- h) La Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces,

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 108. de la ley 1753 de 2015, evidenciar que, en el plan decenal exista la participación de:

- a) Las entidades territoriales,
- b) Las autoridades administrativas,
- c) Los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales,
- d) Los centros de conciliación y arbitraje y
- e) Los operadores de justicia comunitaria

3. Revisar si las universidades y los centros de investigación, las organizaciones de trabajadores y usuarios del sector justicia, formularon recomendaciones al plan decenal, identificar como se les invito y como se tuvo en cuenta sus recomendaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 108. de la ley 1753 de 2015

4. Revisar si en formulación del dicho plan se haya tenido en cuenta, los insumos y estudios técnicos pertinentes (pedir estudios que se tuvieron en cuenta) de acuerdo con lo establecido en el artículo 108. de la ley 1753 de 2015.
5. Revisar que en los bienes, los rendimientos y los frutos que generaron los bienes localizados en el departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuya extinción de dominio se haya decretado conforme a la ley 1753 de 2015, si se estén destinando prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal, de acuerdo con lo establecido artículo 109. “Administración y destinación de bienes objeto de extinción de dominio de la ley 1753 de 2015 “
6. Revisar si los recursos en el rubro de transferencias corrientes Fondo de Programas Especiales para la PAZ - Programa de Reintegración Social y Económica, dentro del objeto de gasto de funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), se ejecutaron con sujeción al régimen dispuesto en la Ley 434 de 1998 “creación del consejo nacional de paz y sus funciones” en circunstancias de necesidad debidamente sustentadas por la ACR, relativas a procesos de desmovilización colectiva o incrementos de las desmovilizaciones individuales, en todo caso con plena observancia de los principios orientadores del Estatuto General de la Contratación Pública; de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. “ Programa de reintegración social y económica” de la ley 1753 de 2015
7. Solicitar la protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con Grupos Étnicos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 111. “Protocolización consultas previas” de la ley 1753 de 2015.
8. El plan de acción del decenio intersectorial de los Afrodescendientes debe ser realizado en el marco de Resolución número 68/237, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas. Según lo establecido en el

ARTÍCULO 112. “Decenio internacional de los afrodescendientes”. ley 1753 de 2015.

9. Identificar si en la elaboración del plan decenal se consultó instancias de carácter técnico, tales como instituciones académicas, gremiales y sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112. “Decenio internacional de los afrodescendientes”. ley 1753 de 2015
10. Revisar si el plan se orientó a garantizar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de las poblaciones afrocolombiana y si contiene medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de dicha población. según lo establecido en el artículo 112. “Decenio internacional de los afrodescendientes”. ley 1753 de 2015.
11. Si en el desarrollo de los programas, proyectos y acciones en beneficio de la población afrodescendiente se estableció indicadores diferenciales y metas que permitan medir la inclusión social en diversos sectores relacionados con políticas sociales. Según lo establecido en el artículo 112. “Decenio internacional de los afrodescendientes.” ley 1753 de 2015.
12. En lo concerniente a los pueblos indígenas, revisar que en el plan nacional de desarrollo 2014-2018 las acciones que de este se deriven, se hayan orientado a garantizar los derechos constitucionales, la pervivencia y permanencia física y cultural de los pueblos indígenas de Colombia, su bienestar, el reconocimiento de la vocación de protección ambiental de sus territorios y el goce efectivo de sus derechos colectivos y fundamentales. Según lo establecido en artículo 113. “Derechos constitucionales de los indígenas”.
13. Revisar si la CGR realiza el control a las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias

14. Identificar las asignaciones presupuestales específicas para los pueblos indígenas y solicitar la información desagregada que presentan al departamento nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la ley 1753/ 2015. Identificación de asignaciones presupuestales a pueblos indígenas.
  
15. Identificar la revisión que realiza la CRG en la definición de lineamientos para establecer como se está cumpliendo en el cada vigencia fiscal, con la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de cada sección presupuestal, y como se cumple con lo señalado en forma específica con las partidas presupuestales destinadas a cumplir los acuerdos con los Pueblos Indígenas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo; de acuerdo con lo establecido en artículo 115. “Elaboración de presupuestos” de la ley 1753 de 2015.
  
16. Revisar los registros de las convocatorias y actas de las mesas permanentes y concertación, antes del envío de los anteproyectos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e identificar si cumple con el objeto “analizar y revisar la correspondencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo”. De acuerdo con lo establecido en artículo 115. “Elaboración de presupuestos “de la ley 1753 de 2015.
  
17. Identificar como la CRG revisa que se realizan las estrategias y metas acordadas con los Pueblos Indígenas y como demuestran que se realiza seguimiento. según lo establecido en el artículo 116. “Seguimiento de políticas para los pueblos indígenas”.

18. Identificar en la Contralorías como controlar que las entidades territoriales en primera instancia y la unidad administrativa especial de atención y reparación a víctimas subsidiariamente prestan el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata para que no exista violación de los derechos según lo establecido en el artículo 122. “Componente de alimentación en la atención integral a las víctimas”.

19. Identificar como la CRG revisa como la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) adelantan las acciones pertinentes para garantizar la alimentación de los hogares en situación de desplazamiento y como lo realiza en coordinación con los entes territoriales para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento. Según lo establecido en el artículo 122. “componente de alimentación en la atención integral a las víctimas”.

20. Como la CGR controla que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) haya definido acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y como vela por que se garantice la efectiva atención integral a la población retornada o reubicada, especialmente en lo relacionado con los derechos mínimos de identificación a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, salud a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, educación a cargo del Ministerio de Educación Nacional, reunificación familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vivienda digna a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuando se trate de vivienda urbana, y a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuando se trate de vivienda rural, orientación ocupacional a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje. El componente de alimentación en

la atención humanitaria para los procesos de retornos y reubicaciones de la población desplazada quedará a cargo de la UARIV”.

21. Identificar como la CGR realiza el control a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos o quien haga sus veces, como articula, coordina y supervisa la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos de acuerdo con la “Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034”. Revisar la implementación dicha política a nivel nacional y territorial, y como se incorporan o el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) como herramienta esencial para el diseño, formulación, implementación, evaluación, ajuste y rendición de cuentas de todas las políticas públicas.
22. Identificar como la CRG revisa como las entidades territoriales incluyen en sus planes de desarrollo las estrategias, metas y objetivos que permitan la realización del enfoque basado en derechos humanos según lo establecidos en el Artículo 123. “Derechos humanos y prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos de delincuencia organizada”
23. Identificar como se está impulsando el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos de delincuencia organizada, y como han incorporado un enfoque diferencial étnico para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras y el pueblo Rom según lo establecidos en el Artículo 123. “Derechos humanos y prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños,

niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos de delincuencia organizada.”

24. Identificar como la CRG realiza seguimiento el gobierno nacional en la creación y puesta en funcionamiento el sistema integral de prevención y gestión de conflictos, y si está orientado a generar alertas tempranas que permitan, en ejercicio del diálogo democrático, evitar conflictos sociales, económicos y ambientales. según lo establecido en artículo 124. “sistema integral de prevención y gestión de conflictos”
  
25. Identificar como la CGR revisa si el sistema esta articulado con los demás sistemas u observatorios existentes en el sector público, así como con las entidades territoriales, y revisar como controlan que se esté estructurando de manera armónica y compatible sus sistemas de información, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente 1753/2015
  
26. Identificar si la CGR verifica que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del proceso de modernización de la Fuerza Pública este promoviendo la celebración de acuerdos de cooperación internacional y si estos verdaderamente están que permitiendo prestar y recibir asesoría, envío de personal y transferencia de equipos a otros países con el objeto de intercambiar experiencias, entrenamiento y capacitación, así como para la participación en misiones internacionales u operaciones de paz.
  
27. Revisar el control de los acuerdos que se suscribieron como consecuencia de dicha promoción y si estos sí estuvieron sujetos a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes de acuerdo con lo

establecido. Artículo 126. “Acuerdos de cooperación para misiones internacionales y operaciones de paz.”

28. Identificar como la CGR reviso la creación del Consejo Interinstitucional del Posconflicto como organismo consultivo y que este coordinador Ministerio Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad o de quien haga sus veces, identificar si verdaderamente se está facilitando la coordinación interinstitucional, la coordinación entre el nivel nacional y territorial y está permitiendo la toma de decisiones que se requieran para articular y supervisar la preparación del alistamiento e implementación de los acuerdos que se deriven de las conversaciones entre el Gobierno Nacional y las organizaciones armadas ilegales,; revisar como este consejo articular los programas y como contribuye al posconflicto y a la construcción de paz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 127. “Consejo interinstitucional del posconflicto.”

29. Identificar como la CRG reviso la integración del Consejo, el cual deberá está integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministro Consejero de Gobierno y Sector Privado, el Alto Comisionado para la Paz, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director del Departamento para la Prosperidad Social, y el Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, quien lo presidirá. De acuerdo con lo establecido en el artículo 127. “Consejo interinstitucional del posconflicto”.

30. Identificar si la CRG reviso el direccionamiento estratégico de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) y si este si está siendo cumplido por el Departamento Administrativo de la Presidencia, identificar si se establecieron los mecanismos institucionales de gerencia,

coordinación y monitoreo en el orden nacional y territorial, así como los lineamientos técnicos para regular a todos los actores estatales y no estatales de la AICMA.

31. verificar el control de la CRG en el Direccionamiento estratégico relacionado con el Desminado Humanitario si se realizó de manera coordinada con el Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con lo establecido. Artículo 128. “direccionamiento estratégico de la acción integral contra minas antipersonal (AICMA)”.

32. Identificar que la CGR, este identificando que el Gobierno Nacional r este realizando una evaluación participativa de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado.

33. Identificar que la CRG en el segundo semestre del 2016, haya revisado diseño de estas evaluaciones la cual deberá iniciar en el primer semestre de 2016 y a partir de sus hallazgos se hallan ajustado las acciones, metas y presupuestos de estas políticas para el presente cuatrienio , y que se hayan incluido las acciones que permitan avanzar en la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, afrocolombianas, negras, raizales, palanqueras e indígenas, y como están contribuyan a su estabilización social y económica, con un enfoque territorial, etario y de justicia.

34. Identificar que la CRG este revisando que el Departamento Nacional de Planeación y la Consejería para la Equidad de la Mujer hayan propuesto a la Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género el mecanismo para la participación de las organizaciones de mujeres y de mujeres víctimas en la evaluación y seguimiento de las políticas; de acuerdo con lo establecido en el artículo 129. Evaluación de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y de la política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado
35. Identificar si la CRG reviso las acciones concretas para la armonización de las políticas con los planes de desarrollo territorial, gestión que debe realizar La Consejería para la Equidad de la Mujer, con el apoyo de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género. de acuerdo con lo establecido en el artículo 129. “Evaluación de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y de la política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado”.
36. Identificar el control que ha realizado la CRG al diseño del mecanismo que permita a las entidades del Gobierno Nacional incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto. El cual es responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129. “Evaluación de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y de la política pública para la prevención de

riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.”

37. Identificar si la CRG reviso que I El Gobierno nacional a través de sus entidades, llevara a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, si están impulsando dicha gestión ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 130. “Política pública nacional para la garantía de los derechos LGBTI”.

38. Identificar si la CGR controló en el marco de la aplicación del Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y la Declaración de la Reserva de Biósfera Seaflower de la Unesco, el Gobierno Nacional, en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del Congreso de la República, la presentación a consideración del legislativo, cumplidos los trámites de consulta previa e informada con el pueblo raizal, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con lo establecido en el artículo 131. Estatuto del pueblo raizal y reserva de biósfera seaflower

39. Identificar si la CRG ha revisado el cumplimiento de la derogaciones de los incisos 2o, 3o del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011, así como la expresión del parágrafo 1o del mismo artículo: “Así mismo, las víctimas

que al momento de la expedición de la presente ley hubiesen recibido indemnización administrativa por parte del Estado, contarán con un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley para manifestarle por escrito, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas, si ya estuviese en funcionamiento, si desear aceptar de forma expresa y voluntaria que la indemnización administrativa fue entregada en el marco de un contrato de transacción

40. Igualmente la expresión del artículo 133 de la Ley 1448 de 2011: “En los eventos en que la víctima no acepte de forma expresa y voluntaria, que la entrega y recepción de la indemnización administrativa se entiende realizada en el marco de un contrato de transacción en los términos del artículo anterior, y el Estado sea condenado judicialmente a repararla, se descontarán de dicha condena la suma de dinero que la víctima haya recibido de cualquier entidad del Estado y que constituyan reparación”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 132. “Derogatoria del contrato de transacción.

## **5. Cronograma para revisión de lineamientos y sensibilización al grupo misional para el año 2016.**

El siguiente cronograma, está enfocada en las diferentes actividades que se deberán realizar para poder apoyar en documentación de una metodología acorde con las exigencias de la ley 1753/2015. En los cuales se deberá interactuar no solo con la Dirección de estudios especiales, sino con las dependencias que intervienen el control fiscal en las diferentes contralorías del país.

<b>GESTIÓN A DESARROLLAR</b>	<b>GRUPO OBJETIVO O RESPONSABLES A ACOMPAÑAN AL PROCESO DE ASESORIA</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>PRODUCTO DE LA REUNIÓN</b>
Revisión de la Metodología planteada por el grupo Misional relacionado con el componente IV del plan de desarrollo	Funcionarios del área Misional Dirección de Estudios Especiales Asesor	Enero de 2016	Auditoría General de la Republica	Acta de Reunión
Revisión de lineamientos de acuerdo con el plan de desarrollo - ley 1753/2015	Funcionarios del área Misional Dirección de Estudios Especiales Asesor	Febrero de 2016	Auditoría General de la Republica	Acta de reunión
Asesorar en la revisión de gestión que están realizando hoy los diferentes actores y el control de las contralorías del país.	Funcionarios del área Misional Asesor	Febrero de 2016	Auditoría General de la Republica	Acta de reunión
Ajuste de metodología	Funcionarios del área Misional Dirección de Estudios Especiales Asesor	Marzo de 2016	Auditoría General de la Republica	Acta de reunión
Apoyar en la elaboración del documento con la metodología ajustada que contenga , introducción, marco conceptual, definición de procesos y	Funcionarios del área Misional Asesor	Abril y mayo de 2015	Auditoría General de la Republica	Documento. Metodología de control

procedimientos				
Capacitación y sensibilización al grupo de funcionarios del área funcional de al AGR	Funcionarios del área Misional Dirección de Estudios Especiales Asesor	de	Junio 2016	Auditoría General de la Republica Plan de capacitación y actas
Asesoría y acompañamiento en la planeación de auditoria	Asesor Funcionarios del área Misional	de	En segundo semestre del año 2016	Actas de mesas de trabajo